AVISO DE LICITACIÓN

ART 30 LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012.

AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., en atención a lo previsto en el numeral 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del decreto 019 de 2012, que en su tenor literal fija. **Articulo 30.-** De la Estructura de los Procedimientos de Selección. …3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-. (…)".

La información esencial del presente proceso de **LICITACIÓN PUBLICA**, es la siguiente:

NUMERO DE PROCESO	**LP-AGSOC-2026-001**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO DEL PROCESO	**"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LÍNEA DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE EL SECTOR LA FLORESTA HASTA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA VEREDA NARANJAL DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER."**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 NUMERAL 1 DE LA LEY 1150 DE 2007. Ver nota*
PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	**CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	**VALOR:** La empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., estima el valor total de la contratación a realizar la suma de: **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.376.121.172,00).**

1. **CONSULTA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

El proyecto de pliego de condiciones, los documentos y estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o en la Oficina de la Dirección Operativa y de Proyectos Aguas del Socorro, ubicada en las instalaciones de la sede de la Sociedad Aguas del Socorro S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 16 No. 17-79 del Municipio de El Socorro – E-mail: **contactenos@aguasdelsocorro-santander.gov.co**

Del mismo modo, los proponentes deberán presentar los documentos correspondientes al desarrollo del proceso de contratación, en la Dirección Operativa y de Proyectos Aguas del Socorro, ubicada en las instalaciones de la sede de la Sociedad Aguas del Socorro S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 16 No. 17-79 del Municipio de El Socorro.

1. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR:** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. **APERTURA DEL PROCESO:** La fecha inicialmente prevista para la publicación del pliego de condiciones definitivo y la Resolución de Apertura del proceso, es el **indicado en el Anexo 2 - Cronograma**

3. **CIERRE DEL PROCESO:** La fecha inicialmente prevista para el cierre del proceso y entrega de propuestas, es el **indicado en el Anexo 2 - Cronograma**

4. **LIMITACIÓN DEL PROCESO:**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

La presente convocatoria no cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 para limitar el presente proceso de selección a MiPymes Nacionales.

Nota: El régimen jurídico a aplicarse en la contratación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, por regla general, es el derecho privado, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley 142 de 1994:

"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

La Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 56, establece:

[sic] "APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

Así las cosas, en aplicación al precitado artículo, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben aplicar documentos tipo para la celebración de los contratos derivados de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con entidades regidas por el EGCAP. En este sentido, CCE concluyó:

"(…) si una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de un compromiso asumido en el contrato celebrado con una entidad sometida al EGCAP, debe contratar una obra o servicio cobijado por algún Documento Tipo, estará obligada a hacerlo aplicando los mencionados Documentos Tipo, así como adelantar el proceso de contratación y celebrar el contrato conforme al EGCAP."

El Socorro, noviembre 3 de 2026.

JOSUE CALA CALVETE
Gerente General

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó y Revisó	Abog. Ingrid Johanna Rincon Correa	Asesora Jurídica Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	Jcorrea
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Gerente General.			